

En Madrid, a 31 de julio de 2.002

REUNIDOS

De una parte: **Don LUIS ALBERTO HERNANDO ARENAS** en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN BENÉFICA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE ESPAÑA "A.B.E.B.E."**, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas.

Y de otra: **Don LUIS ARMERO GARCÍA** en nombre y representación de **BBVA**, asimismo en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar el presente Convenio a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **ASOCIACIÓN BENÉFICA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE ESPAÑA en adelante "A.B.E.B.E."** viene desarrollando, a través del **BBVA** desde hace quince años, una intensa colaboración mutua y están interesados en la continuación de sus relaciones comerciales y de colaboración.

SEGUNDO.- Que a tal efecto **BBVA** ha presentado una oferta de servicios y productos bajo la denominación de Oferta de productos y servicios bancarios para el personal del Banco de España.

Por ello ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las partes convienen en el mantenimiento de dos oficinas bancarias dentro de las instalaciones del Banco de España (C/ Alcalá, 50 y 522), dotadas de un terminal cada una de ellas, para dar cobertura, tanto operativa como de todos los servicios bancarios de BBVA, permitiendo una información puntual de las necesidades del personal del Banco de España adscritos a estos centros, para lo cual y durante todo el tiempo de vigencia del presente acuerdo, la **"A.B.E.B.E."** facilitará a **BBVA** sendos locales dentro de las instalaciones de C/ Alcalá, 50 y 522. Si bien, ambas partes se someterán a lo que sobre el particular determine el Banco de España.

SEGUNDA.- **BBVA** mantendrá el servicio dentro de los recintos mencionados en la estipulación anterior y en el lugar más conveniente para el acceso del personal, un dispositivo de cajero automático conectado operativamente a la red SERVIREN y por consiguiente será accesible por cualquier tarjeta de crédito o débito que dicha red tenga homologada. No obstante BBVA estará en este punto a lo que disponga el Banco de España.

TERCERA.- **BBVA**, ha ofertado para el periodo que media entre 1 de junio y el 31 de diciembre de 2.002, a los empleados y jubilados del Banco de España, las condiciones especiales que se detallan en el Anexo I.

Dichas condiciones se revisarán para el periodo de 1 de enero a 30 de junio del 2.003 y, semestralmente para los sucesivos periodos de prórroga, de acuerdo a las condiciones que se establecen en el Anexo II. No obstante, serán modificables en cualquier momento en función de variaciones significativas del mercado.

CUARTA.- La duración del convenio se pacta hasta el 30 de junio de 2.003 y será prorrogado por sucesivos periodos anuales de tiempo, a menos que cualquiera de las partes notifique de forma fehaciente a la otra su intención de dejarlo sin efecto con una antelación de quince días.

QUINTA.- Las partes acuerdan guardar la máxima confidencialidad sobre los datos, operaciones, sistemas, procedimientos, etc., consecuentes del convenio y, en especial con los negocios de terceros.

SEXTA.- Las partes se comprometen a prestar colaboración e información mutua para conseguir el mejor logro de los fines de este acuerdo.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que este acuerdo puede ampliarse con nuevas acciones de colaboración que siendo de interés para las mismas, pueden surgir en el futuro y que serán recogidas como anexos de este Convenio.

OCTAVA.- Se crea una Comisión Paritaria para la interpretación del Convenio, así como desarrollar las cláusulas Sexta y Séptima o, cualquier otro tema que se quiera suscitar y, en su caso, incorporar como Anexo al presente Convenio.

Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes y, como mínimo cada tres meses.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha “ ut supra” señalados.

POR LA A.E.B. E.B.E.

Luis Alberto Hernando Arenas

POR BBVA

Luís Armero García

Anexo I

Oferta de productos y Servicios Bancarios

Para el personal del BANCO DE ESPAÑA

CUENTA CORRIENTE:

Con ventajas excepcionales:

1. Remuneración: Euribor medio a 6 meses del último mes inmediatamente anterior a la fecha de revisión menos 1,25 p.p., con un mínimo del 1%. Liquidación semestral.
2. Sin comisiones de administración, mantenimiento y transferencias, ingreso de cheques y petición de cheques bancarios
3. Tarjeta débito y crédito gratis (incluyendo la tarjeta oro).

Financiación:

ANTICIPO NÓMINA

Importe Máximo	Tipo de interés	Plazo
3 ó 6 mensualidades (máx. 1. Millón de pts.)	5,25%	Hasta 6 meses

Sin comisiones de apertura ni cancelación.

PRÉSTAMOS PERSONALES

Plazo máximo (*)	Tipo de interés
Hasta 3 años	6,75%
Hasta 5 años	7,00%
Hasta 8 años	7,50%
Hasta 10 años	7,75%
Comisiones: Apertura: 1,00% Estudio: Exento	Cancelación parcial: Exento Cancelación total anticipada: Exento

(*) En función de la finalidad del préstamo.

HIPOTECA FÁCIL BBVA

ADQUISICIÓN VIVIENDA HABITUAL

- ✓ El préstamo Hipotecario más abierto del mercado
- ✓ Posibilidad de ajustar cada año la cuota a pagar
- ✓ Aplazamiento de hasta dos cuotas al año

Hasta el 100% del valor de tasación

Modalidad	Tasación	Revisión	Plazo Máximo	6 PRIMEROS MESES	Siguientes periodos
VARIABLE	80%	Anual	30 años	4,25%	(*) EURIBOR + 0,60
VARIABLE	80%	Anual	30 años	4,25%	(*) ICE/ IRPH + 0
Comisiones:	Apertura: 0,75% (**) Estudio: Exento	Cancelación parcial: 1% (exento hasta el 20% del capital vivo al principio de cada año). Cancel. total anticipada: 1%			

(*) Redondeado al alza ¼ de punto. Índice de Referencia último publicado por el Banco de España.

(**) Con nómina domiciliada, con un mínimo de 450 €.

OFERTA VÁLIDA HASTA 31.12.2002

Anexo II

REVISION TIPOS DE INTERES DEL CONVENIO

1. Los tipos de interés del convenio (para operaciones nuevas), se revisarán cada seis meses, contados a partir de la fecha de firma del Convenio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Anticipo nómina

- Si a la fecha de revisión, el EURIBOR a un año hubiese experimentado una subida o bajada respecto al EURIBOR a un año vigente a la fecha de la firma del Convenio, o de la revisión semestral anterior; el tipo de interés pactado se incrementará o reducirá respectivamente en la cuantía de la variación, redondeado a la décima más cercana.
- Variación del EURIBOR: Se determinará el EURIBOR a un año sobre la base de la media del EURIBOR a un año publicado por el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el mes anterior a la fecha de revisión de tipos, esto es, B.O.E de mayo y noviembre respectivamente.

b) Préstamos Personales de plazo superior a 3 años:

Variación del TIR (Tasa Interna de Retorno de la Deuda Pública a 5 años)

- Si a fecha de revisión el TIR (Tasa Interna de Retorno de la Deuda Pública a 5 años publicada en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España - en el resumen mensual del mercado entre titulares -, dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de la correspondiente revisión) hubiese experimentado una subida o bajada respecto del TIR vigente a la fecha del Convenio o de la revisión semestral anterior, los tipos de interés de los Préstamos personales, se incrementarán o reducirán respectivamente en la cuantía de la variación, redondeado al cuarto de punto más cercano.

II. Operativa común a la revisión semestral:

- a)** En su caso, los tipos de interés revisados que se aplicarán serán los vigentes en la fecha de formalización del Préstamo.
- b)** Semestralmente el BANCO comunicará, documentando fehacientemente los índices de referencia utilizados (EURIBOR y la Tasa Interna de Retorno de la Deuda Pública a 5 años).

III. A efectos de la primera revisión del tipo de interés de los préstamos, se detallan a continuación los tipos de referencia vigentes a la fecha de la firma del presente Convenio:

EURIBOR 1 año	3,86%
TIR 5 años	4,80%